



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos, y se admiten

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

La Reina (Q. D. G.) en vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conveniencia de reformar el cap. 43 del título 2 de la Ordenanza general de Correos de 8 de Junio de 1794, en que se dispone que solamente se despachen hasta las diez de la noche las cartas francas y de apartado; y teniendo en consideración que desde que existe el franqueo previo de la correspondencia se halla toda ella á excepción de una pequeña parte de la extranjera, en la primera de las expresadas clases, y que de nada serviría el establecimiento del correo diario si las cartas que llegan á última hora de la tarde no se despachasen al público hasta el siguiente día se ha servido S. M. reformar el citado capítulo de la Ordenanza, y resolver que toda la correspondencia que llegué á la Administración de correos antes de las ocho de la noche sea

distribuida por dos carteros hasta las diez de la misma noche. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1862.—Posada Herrera.

Sr. Director general de Correos.

Administracion local.—Negociado 1.º.—Circular.

Con el objeto de fijar la tramitación de los expedientes que se instruyan en los pueblos sobre la edificación de los solares ruinosos, S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar se observen las reglas siguientes:

- 1.º Que á las Autoridades locales corresponde entender y resolver en los expedientes relativos á la reedificación ó enajenación en su caso de los solares ruinosos con arreglo á las disposiciones vigentes.
- 2.º Que esto no obstante; los Gobernadores, en virtud de sus facultades, pueden modificar ó revocar de oficio ó á instancia de parte las resoluciones que en estos asuntos adopten los Alcaldes cuando sean contrarias á las leyes ó al interés de los pueblos.
- 3.º Que los Gobernadores pueden asimismo y usando de dichas facultades, dictar las reglas que crean convenientes con respecto á la formación, prosecucion y trami-

tación de estos expedientes por parte de las Autoridades locales.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1862.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Gaceta del 8 de Abril

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros: Real decreto.

Queriendo dar una nueva prueba de cariño á mi muy querida Hermana la Infanta D. María Luisa Fernanda y á su esposo D. Antonio Maria Felipe Luis de Orleans Duque de Montpensier,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz mi dicha Hermana en su próximo parto goce las prerogativas de Infante de España y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á tan alta gerarquía.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En el mes de Marzo próximo... deben tener ingreso en los depositos de provincia los quintos procedentes del reemplazo de este año y en el mismo mes ha de llevarse tambien á efecto el pase de 200 hombres de la lista de 1861 de los datos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos.

Accediendo á la solicitud de Don Gregorio Juez Sarmiento, Regente de la Audiencia de Zaragoza, Vengo en declararle cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 28 de Marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernández Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de la Coruña por traslación de D. Juan de Dios Espejo á la de Burgos, á D. Francisco Larráz y Espés, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en la ciudad de Barcelona.

Dado en Palacio, á 4 de Abril de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernández Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Capitanes generales de distrito lo siguiente:

8 de Marzo próximo pasado en que se ordena el pase de cierto número de individuos de los bata-

«En el mes de Marzo próximo deben tener ingreso en los depósitos de provincia los quintos procedentes del reemplazo de este año, y en el mismo mes ha de llevarse también á efecto el pase de 8000 hombres de la quinta de 1861 de los batallones provinciales á los cuerpos activos, según está mandado. S. M. quiere que tanto en los espresados depósitos como en los batallones provinciales, á medida que se vayan reuniendo los quintos y soldados y antes de toda saca para las armas de Artillería, Caballería, Ingenieros y Guardia civil, se proceda á explorar la voluntad de los que deseen pasar á servir al ejército de Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico, con la rebaja de dos años en el tiempo de su empeño; debiendo los alistados que reúnan las circunstancias necesarias ser desde luego admitidos en las banderas ó banderines de Ultramar, si los hubiese en el mismo punto del alistamiento, ó dirigidos en otro caso á los mas próximos. Se declaran hábiles para todas las incidencias de este alistamiento los meses de Mayo, Junio y Julio, aunque están exceptuados por regla general y S. M. espera del activo celo de los Capitanes generales y demas Autoridades que hayan de tener en él una intervencion directa, que la exploracion será eficaz y su resultado tan numeroso como al bien del servicio conviene que lo sea. De dicho resultado dará V. E. cuenta á este Ministerio tan pronto como en ese distrito terminen las operaciones generales del alistamiento.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.

Señor.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Núm. 383.

Circular número 199.
El Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del Batallon provincial de Alcañiz, número 67, en oficio de 13 del actual me dice lo que sigue.

Con el fin de cumplimentar con la mayor exactitud la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado en la que se ordena el pase de cierto número de individuos de los Data-

lones provinciales del año 1861 á los activos; he creido lo mas procedente dirigirme á la superior autoridad de V. S. suplicándole tenga la dignacion de ordenar, se prevenga en el Boletín oficial de la provincia de su acertado mando á los señores Alcaldes de los pueblos, cuya relacion tengo el honor de acompañar adjunta, prevengan con la posible anticipacion á los individuos que en la misma se espresan se presenten á mi autoridad para la tarde del dia 13 de Mayo, puesto que el 14 deben hallarse todos ellos reunidos para hacer el 15 entrega á los cuerpos que deben recibirlos, dándome parte con anticipacion si alguno no pudiese efectuarlo con espresion del motivo y previniendo á las familias de los que se encuentren fuera del pueblo, autorizados para ganar su subsistencia, lo avisen oportunamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á que se refiere la relacion que á continuacion se espresa, encargándoles le den la mayor publicidad, para que llegue á conocimiento de los interesados, con el objeto de que se presenten en Alcañiz el dia 13 de Mayo próximo. Zaragoza 19 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Relacion que se cita anteriormente.
BATALLON PROVINCIAL DE ALCAÑIZ NÚM. 67.

Relacion de los individuos que, pertenecientes al reemplazo de 1861, están comprendidos en la Real orden de 8 de Marzo último y deben presentarse el dia 12 de Mayo próximo en Alcañiz para marchar á los cuerpos activos donde han sido destinados.

- PROVINCIA DE ZARAGOZA.
- Soldados:
 - Antonio Roca Mesa.
 - José Catalan Vidalles.
 - Choprana:
 - Antonio Navales Berges.
 - Caspe:
 - Francisco Alfaro Alpalo.
 - Juan Tobeñas Calbet.
 - Manuel Santos Fario.
 - Mariano Centelles Bajo.
 - Manuel Balfas y Fabian.
 - Manuel Piera Pascual.
 - Nonaspe:
 - Gabriel Rafales Pons.
 - Manuel Andreu Alfonso.
 - Fabara:
 - José Llop Fillola.
 - Mariano Pueyo Peña.

- Cinco-Olivas,
 - José Enfedaque Terán.
- Maella.
 - Marcos Hernandez Vallespi.
 - Pablo Catalan Villanoba.
- Fayon.
 - Miguel Roca Llopis.
- Velilla de Ebro.
 - Agustin Nicolás Hajar.
 - Valero Casamien Continente.
- Plenas.
 - Agustin Bonafonte Marcos.
 - Pedro Ortiz Sancho.
- Fuentes de ebro.
 - Antonio Diez Ezcorsa.
 - Pablo Infante Casanoba.
- Villafranca de Ebro.
 - Casimiro Español Rodrigo.
 - Pedro Esteban Estren.

- Azuara.
 - Conrado Gargas Landa.
 - Esperrion Alcala Cubero.
 - José La-hoz Engay.
- Quinto.
 - Francisco Inglatruri Puyol.
 - Pascual Lopez Corral.
 - Ramon Salas Albenia.
- Codo.
 - Faustino Asensio Villuendas.
- Fuendetodos.
 - Fructuoso Santueña Peregrin.

- Belchite.
 - Mariano Cubé Rayado.
 - Pascual Planas Alonso.
 - Valentin Pardos Millan.
- Mediana.
 - Matias Pló Sanchez.
- Gelsa.
 - Mariano Falcon Usón.
- Puebla Albornot.
 - Aafael Langa Guallar.
 - Tomás Lucientes Noguerras.

- Roda.
 - Vicente Bal Casanova.
- Miedes.
 - Antonio Perez Calderon.
- Aguilon.
 - Alejandro Barberan Soria.
- Carriena.
 - Florencio Cameo Lorente.
 - Pablo Francisco Mesquita.
- Codos.
 - Juan Perez Vinesta.

- Villar de los Navarros.
 - Marcelino Mayoral González.
- Cosueda.
 - Desiderio Lorente Marin.
 - Pedro Tapia Arnau.

- Luesma.
 - Santos Ramiro Gracia.
 - Bujaraloz.
 - Alejandro Ferrer Payas.
 - Almolda.
 - Luis Toa Ferrer.
 - Vicente Labarta Escuer.
 - Farlete.
 - Miguel Bordetas Abos.
 - Alborge.
 - Nicolás Costa Piazuela.
 - Alforque.
 - Tomas Pinos Gimenes.
- Alcañiz 15 de Abril de 1862.—El T. C. 2.º Comandante accidental, José Bort y Avila.—V.º B.º El Teniente Coronel primer gefe, Solano.

Num. 384.
DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.
Conforme á lo prescrito en la Real orden de 10 de agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo han de proveerse por concurso extraordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en las Provincias y pueblos que á continuacion se espresan, entre los Maestros que siéndolo por oposicion lleven tres años desempeñando Escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea solo en 1100 rs. respecto de la que soliciten.
PROVINCIA DE TERUEL.
Escuelas de niños y niñas.
-Mortá, elemental completa de niños, su dotacion 4400 rs.
-San Agustín, id. id. de niños, su dotacion 3300.
-La Iglesia, id. id. de niños su dotacion 3300.
-Calaceite, id. id. de niñas su dotacion 2200.
Además del sueldo los maestros disfrutaran Casa y las retribuciones de los niños no pobres.
-Los maestros que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 16 de Diciembre del mismo año, dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta politica, moral y religiosa, y en debida forma documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva Provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte

en el Boletín Oficial de la misma Zaragoza y Abril 14 de 1862. —Simon Martín Sanz.

Núm. 385.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZARAGOZA.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

92661 D.ª Josefá Casamayor.

Madrid 15 de Abril de 1862. — V.º B.º El Director general Presidente, J. Sierra. — El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

D. Pedro Oliver y Bosch, Subteniente abanderado del Batallón provincial de Gerona, núm. 57.

Habiéndose ausentado de la villa San Fernando de Figueras de esta provincia, donde se hallaba en situación de provincia el soldado de la quinta (compañía de este Batallón) Antonio Luciano de Gracia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion con motivo de la espresada desaparición, usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Antonio Luciano de Gracia, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta plaza de Gerona, donde deberá presentarse personalmente al señor Oficial de guardia de aquel, dentro del término de treinta días que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia de que, de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar, sin mas llamarle ni empla-

zarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. Gerona 12 de Abril de 1862. — Pedro Oliver. — Por su mandato el Escribano Benigno Ferrer.

D. Mariano Rubio, abogado, primer suplente de Juez de paz de la villa de Pina, egresiente las funciones del de primera instancia en la causa que se mencionará.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Manuel Escudero, gitano, tratante en caballerías, natural de Tarra-gona y vecino de Lérida para que en el término de nueve días que se le señalan se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue contra Tomas Batiste sobre herida causada al citado Escudero, pues se ha acordado también dirigir contra este los procedimientos, y si se presentase se le oirá y hará justicia, y en otro caso por su rebeldia se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 16 de Abril de 1862. — Mariano Rubio.

Dr. D. José Sierra y Herrera ejerciente la Jurisdicción por tras-lación del Sr. Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Atanasio Roche y Saridena vecino de Gelsa, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurtos, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 9 días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si hiciere en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente. Dado en la villa de Pina á 12 de abril de 1862. — José Sierra y Herrera. — D. S. O. Ventura Alvira.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago del crédito y costas en cierto expediente ejecutivo se saca á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa de campo ó sea la venta llamada de Pepe, demarcada con el núm. 11, sita en el término de Pin-seque, lindante con la carretera de Navarra y tierras que luego se nombrarán, que comprende 1236 varas cuadradas de sitio, con su huerto contiguo con emparrados y frutales; valorado todo en la cantidad de 22616 reales vellón.

Y una posesion contigua á la misma venta de ocho cahices de tierra parte de ella de viña y olivar con 241 olivos, en el término de Miralbueno, que linda tambien con dicha carretera, tasada en la cantidad de 14354 rs. vn.

Para cuyo acto se ha señalado el día sábado 10 de Mayo próximo siguiente á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado donde se rematarán á favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 13 de Abril de 1862. — Francisco Torrecilla de Robles. — Por mandato de S. S.ª Justo Almenara.

En virtud del presente se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á un catre de los llamados de tigeria, un vestido de tartan á cuadros, una tela de gergón, una sábana de algodón y dos platos de piedra con figuras que resultan ocupados á virtud de causa criminal que me hallo instruyendo sobre varios hurtos y cuya pertenencia se ignora á fin de que dentro del término de doce días se presenten en este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración y de proceder al reconocimiento de aquellos. Dado en Zaragoza á trece de abril de 1862. — Francisco Torrecilla de Robles. — Por su mandato José Colomer.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á la persona de Manuel Perea sargento que se dice ser del Batallón Cazadores de Segorbe, número 18 cuarta compañía, á fin de que en el preciso término de 9 días, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración y practicar las demás diligencias necesarias en causa criminal que se instruye contra Ventura Tello sobre hurto; pues de no verificarlo en dicho término, se seguirán las actuaciones parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de abril

de 1862. — Francisco Torrecilla de Robles. — Por mandato de S. S.ª Ventura Ascarate.

Por el presente, se cita llamando y emplaza por tercer y último edicto y pregon á Martin Lapena y Fol, natural de Aguilar, seltoronal de oficio barbero y de 48 años de edad, para que en el preciso término de 9 días comparezca en este Juzgado y oficio del que refrenda á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre lesiones, pues de no verificarlo en dicho término se seguirán las actuaciones en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que hubiese en su lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de abril de 1862. — Francisco Torrecilla de Robles. — Por mandato de S. S.ª Ventura Ascarate.

D. Mariano Ciriquian Consol del Tribunal de Comercio de Zaragoza y Juez Comisario de la quiebra de D. Esteban Fuentes.

Hago saber: Que mandados vender los bienes de dicha quiebra he acordado se egecate primero en todo de los géneros y demas que constituirían la tienda, y no habiéndose así postor por lotes, en la forma siguiente.

- Lote n.º 1.º Contiene géneros de lana seda algodón y quincalla su valor 10517 rs. 32 ms.
- Núm. 2. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla su valor 10565 rs. 20 ms.
- Núm. 3. Contiene géneros de lana, seda algodón y quincalla, su valor 12162 rs. 28 ms.
- Núm. 4. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 7528 rs. 48 ms.
- Núm. 5. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 9080 rs. 16 ms.
- Núm. 6. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 8606 rs. 22 ms.
- Núm. 7. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 8863 rs. 27 ms.
- Núm. 8. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla su valor 9214 rs. 44 ms.
- Núm. 9. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 9474 rs. 18 ms.
- Núm. 10. Contiene géneros de

seda, lana, algodón y quincalla, su valor 8.620 rs. 28 ms.

Núm. 11. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 9.617 rs. 26 ms.

Núm. 12. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 9.179 rs. 32 ms.

Núm. 13. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 9.622 rs. 6 ms.

Núm. 14. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 9.318 rs. 4 ms.

Núm. 15. Contiene géneros de lana, seda, algodón y quincalla, su valor 9.145 rs.

La estantería está tasada en 10828 reales.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las diez de la mañana en adelante del día 2 de Mayo próximo y siguientes necesarios en el sitio donde se hallan los géneros, tienda calle de la Albardera, hoy Cerdad, número 18, antiguo y 26 moderno. Dado en Zaragoza á 15 de Abril de 1862.—Licenciado, Mariano Ciriquian.—Por mandado de S. S.—L. Camilo Torres.

Parte no oficial

D. Andres Luis Montoto, propietario vecino de Sta. Eulalia de Cabraes, partido judicial de Infiesto en el principado de Asturias tiene varias escribanias de venta de buena documentacion el que quiera adquirir una ó mas puede dirigirse al mismo por el Correo franco de portes por medio del que se pondrán arreglas los precios y mas que convenga.

El día 4 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, se arrendarán á pública subasta en el lugar de Alfamen y granero de la administración del Excmo. Sr. Marqués de Camarasa, algunos cuartos de yerbas de las que posee S. E. y sus señores hermanos en los términos de dicho pueblo y los de Muel, con los pactos y condiciones que se leerán en el acto, y á seguida los sirles ó estiercoles de sus corrales.

A LOS FUMADORES

PAPEL YODURADO.
Real privilegio de invención.
Hace tiempo que venia haciéndose necesaria la invencion de un nuevo papel de fumar, que satisficiese

á la vez las necesidades del comun y los adelantos de la época.

No sin grandes desvelos y crecidos gastos hemos logrado la fabricacion del papel yodurado, y nos daremos por muy satisfechos si todo ello se ve recompensado por la buena acogida que no dudamos obtener una vez conocidas sus buenas cualidades.

Despues de competir en su clase con el mejor de los conocidos hasta el dia, no solamente suaviza y mejora el tabaco de una manera notable y no afecta al pecho sino que además mata las malas cualidades del cloruro de cal y el aceite vitriolo materias indispensables que se emplean en la fabricacion para el blanqueo de las pastas.

Todo esto, unido á la economía con que lo espendemos, nos hace esperar la mejor acogida por parte del público, cuyo buen juicio nos impide estendernos mas en este anuncio.

Se halla de venta en casa de Jordan y Olette unicos espendedores en toda la provincia de Zaragoza.

El Consuelo de las Familias.

Compañia general española de Seguros mútuos sobre la vida para la creacion de capitales con destino á la redencion del servicio de las armas, autorizada por Real órden de 13 de Mayo de 1861.

Comisario Regio.
Sr. D. Luis del Barco.

Director general.
Sr. D. Luis Estremera.

Subdirector general.
Sr. D. José Maria Gonzalez.

Inspector de la provincia de Zaragoza.
Sr. D. Francisco Cacho.

Oficinas de la Direccion general, Madrid, Carrera de San Gerónimo n.º 31.
Oficinas de la Inspeccion, Zaragoza, Santa Cruz n.º 73.

EL CONSUELO DE LAS FAMILIAS es una verdadera caja de ahorros de las sumas que en ella se impongan. Su objeto es la creacion de un capital de 8,000 rs. con el desembolso de pequeñas cantidades anuales en proporcion á la edad de los asegurados, pudiendo hacerse las suscripciones á favor de individuos de un dia hasta el anterior al en que cumplan 19 años.

Todo suscriptor tiene derecho á percibir de la Compañia la cantidad de 8,000 rs. en efectivo metálico por cada uno de los individuos que hubiese asegurado, y á quienes tocara la suerte de soldados, en uno ú otro de los dos sorteos que establece la ley vigente para el reemplazo ordinario del ejército, ó sea en una ú otra de las dos edades de 20 y 21 años en que deben entrar en suerte.

A los suscritores, cuyos asegurados

salieren libres en los sorteos de primera y segunda edad, se les devolverá integro y en efectivo metálico el capital que hubieren impuesto en la Compañia durante los años del seguro; consiguiendo con esto recoger el fruto de un ahorro que no exige sacrificios, y que no harian, quizá, muchos de escasa fortuna, no constituyéndose en la laudable obligacion de salvar á sus hijos del servicio militar.

Para hacer las suscripciones, pedir datos y prospectos, dirigirse á la Inspeccion en Zaragoza calle de Santa Cruz num. 73.

ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Papeletas de citacion, estados, filiaciones, certificados para los quintos y demas documentos que necesitan los Ayuntamientos para el reemplazo del ejército.

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 451, 452 y 453 de este año.

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial num. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial num. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargamés y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluación para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Listas cobratorias.

Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quince y trimestres.

Estados mensuales de los presos detenidos y arrestados.

Certificados que deben dar los Sres. Alcaldes á los mozos que se hallen libres del servicio militar.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, pues tiene la circunstancia este establecimiento de que todos los que se espenden son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden, de hallar en ellos una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos á los señores que gusten tomarlos, y se abrirá cuenta á los Ayuntamientos siempre que los pedidos se hagan por medio de un oficio con el sello de la Alcaldia y firmado por el Sr. Alcalde, de Santa Eulalia de Cabraes.

IMPRENTA de Antonio Gallifa,